

Contrato derivado de la Licitación Pública número CGAIG-001/2017 "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", que celebran por una parte el MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, con domicilio en la finca marcada con el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como "EL MUNICIPIO" representado por los ciudadanos LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, SÍNDICO, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, comparece la persona moral denominada "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM E.N.R." a quien en lo sucesivo se le denominará como "TOKA INTERNACIONAL" con domicilio en la finca marcada con el número 1269, de la Calzada González Gallo, en la colonia Atlas, del municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra representada en este acto por el C. KARLA AMÉRICA ARRIOLA PAEZ, en su carácter de Apoderado Legal, el cual lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 9,718 (nueve mil setecientos dieciocho) pasada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, titular de la Notaría Pública número 10 (diez) de la primera demarcación notarial del estado de Nayarit; las partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco; lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

b. Que sus representantes, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

c. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; situada en el Centro Administrativo Tlajomulco; esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

d. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

e. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte integral del contrato abierto de compraventa, que derivado de la Licitación Pública número CGAIG-001/2017 "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona moral denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM E.N.R.

f. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

g. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, un procedimiento de licitación pública en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso numeral 30 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo a lo siguiente:

1. A partir de la solicitud que realizó el Director General de Administración de "EL MUNICIPIO", fueron debidamente publicadas en la página web de éste, las bases de licitación número CGAIG-01/2017 relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".
2. Que la fecha límite para presentación de proposiciones técnicas y económicas fue el día 25 (veinticinco) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete) de las 09:00 (nueve horas) a las 11:00 (once horas).
3. Con fecha 30 (treinta) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete), en Sesión Extraordinaria de trabajo del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se estudiaron las propuestas referentes a la licitación pública número CGAIG-01/2017 relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", resolviendo el proceso administrativo de cuenta mediante la emisión del fallo definitivo, determinando que la persona jurídica denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM E.N.R., fuera el proveedor adjudicado ya que cumplió en su totalidad con los requerimientos solicitados en las bases de licitación que nos ocupan.

h. Que el objeto del presente consiste en la celebración de un contrato abierto de adquisición mensual de vales modalidad monedero electrónico para despensa, de 1 (un peso 00/00 M. N.) hasta por un monto máximo acumulado, sujeto a la disponibilidad presupuestal, de \$38'514,639.71 (treinta y ocho millones quinientos catorce mil seiscientos treinta y nueve pesos 71/100 M. N.), el cual se desglosa de la siguiente manera:

1.- Vales modalidad monedero electrónico para despensa hasta por la cantidad de \$38'072,993.00 (treinta y ocho millones setenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M. N.).

2.- Comisión por cada 1 (un peso) modalidad monedero electrónico para despensa 1% (uno por ciento) con I.V.A. incluido, hasta por la cantidad de \$441,646.71 (cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos 71/100 M. N.).

Pudiendo, en un margen ascendente que del monto máximo acumulado podrá variar hasta por un 20% (veinte por ciento), de su total, sin necesidad de licitación o concurso adicional, sujeto a disponibilidad presupuestal, lo anterior, conforme a lo estipulado en las Bases y Anexos de la Licitación Pública número CGAIG-01/2017 relativa a la "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".

Esta hoja forma parte integral del contrato abierto de compraventa, que derivado de la Licitación Pública número CGAIG-001/2017 "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona moral denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM E.N.R.

i. Que mediante oficio número CCAIG/70/2017, de fecha 07 de febrero de 2017; signado por el Lic. Luis Alberto Rodríguez Riestra, Director de Recursos Materiales, solicita la elaboración del presente contrato que derivado de la Licitación Pública número CGAIG-001/2017 "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO.

j. Que la Dirección General de Administración garantiza la solicitud de aprovisionamiento mediante los números de folios 0000955, 0000956, 0000957, 0000958, 0000959, 0000960, 0000961, 0000962, 0000963, 0000964, 0000965, 0000967, 0000968 y 0000969 autorizadas en el sistema Calpso, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

k. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO" en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de equipo, de igual forma se consideró que "TOKA INTERNACIONAL" cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

2.- "TOKA INTERNACIONAL", declara a través de sus representantes:

a. Que es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida mediante la póliza número 52 (cincuenta y dos) de fecha 11 (once) de febrero del año 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 (seis) de la Plaza del Estado de Guerrero.

b. Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, se aprobó entre otros, cambiar su régimen jurídico y la modificación total de su estatuto social, para convertirse en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, para quedar integrada su denominación como sigue: "TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C. V., SOFOM, E. N. R. tal y como se hace constar en la escritura pública número 40,955 (cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco) de fecha 19 (diecinueve) de Diciembre de 2013 (dos mil trece) otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 (doscientos dieciocho) del Distrito Federal.

c. Que mediante escritura Pública número 45,157 (cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete) de fecha 02 (dos) de Junio de 2015 (dos mil quince) pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 (doscientos dieciocho) del Distrito Federal. Se hace constar el cambio de denominación social para quedar como "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. de C. V., SOFOM, E. N. R., y la modificación total en su objeto social.

d. Que dentro de su objeto social y actividades preponderantes, entre otras cosas, se encuentra: la realización habitual y profesionalización del manejo de fondos de dispersión para efectos de previsión social, y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestido, y/o viáticos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios, y/o tarjetas de prepago, y/o monederos electrónicos, y/o tarjetas de débito tipo dos y/o cualesquiera otras análogas o autorizadas por la legislación aplicable.

e. El producto "easyvale" para la adquisición de despensa se maneja a través de una plataforma respaldada por la marca CARNETmr y por la empresa Promoción y Operación, S. A. DE C. V. (PROSA), lo que permite ser usado en establecimientos ubicados en México definidos por el emisor de dicho producto que cuentan con una terminal punto de venta (TPV) dentro del comercio electrónico, ampliando las posibilidades para la prestación del servicio en forma eficaz y segura.

Esta hoja forma parte integral del contrato abierto de compraventa, que derivado de la Licitación Pública número CGAIG-001/2017 "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona moral denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM E.N.R.

f. Las tarjetas de vale electrónico "easyvale" son manufacturas y personalizadas por la empresa Inteligencia, S. A. de C. V., bajo los mejores estándares internacionales de calidad y seguridad disponibles para la fabricación de tarjetas bancarias y comerciales, aplicables para tarjetas inteligentes, sistemas de autenticación, medios masivos de pago y sistemas de identificación bajo las normas ISO9000 "calidad" y 14000 "responsabilidad social".

g. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores de la Dirección de Recursos Materiales del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

h. Que su registro federal de contribuyentes es el no. TIN090211JC9.

i. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1269, de la Calzada González Gallo, colonia Atlas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

j. Que ha otorgado su representación al C. FRANCISCO GUSTAVO PÉREZ JUÁREZ, en su carácter de Apoderado Legal, el cual lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 45,595 (cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cinco) pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 (doscientos uno) del Distrito Federal; actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, de la Notaría Pública número 218 (doscientos dieciocho) del Distrito Federal; cuyas facultades no se le han restringido en forma alguna, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

k. Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las que se derivan de las Bases y anexos de la Licitación Pública número CGAIG-01/2017 relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO"; por último, que ratifica en su totalidad el contenido de la propuesta técnica y económica que presentó como proposición y que sirvió de base y motivo determinante de la voluntad para la adjudicación de este contrato, por lo que acepta y reconoce que dichos documentos forman parte integral de este contrato y se somete expresamente a las disposiciones imperativas en ellos contenidas.

l. Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades por haber sido así favorecido con la resolución y adjudicación de las obligaciones que se contienen en los documentos siguientes:

1. En el presente contrato.
2. En las Bases y anexos de la Licitación Pública número CGAIG-01/2017 relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".
3. En la propuesta técnica y económica que se presentó como proposición y que sirvió de base para la adjudicación de este contrato.

3.- Las partes declaran:

a. Que mutuamente se reconocen la personalidad con que comparecen.

b. Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido en las bases y anexos de la licitación pública número CGAIG-01/2017 relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES EN

Esta hoja forma parte integral del contrato abierto de compraventa, que derivado de la Licitación Pública número CGAIG-001/2017 "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona moral denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM E.N.R.

MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", y a lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "TOKA INTERNACIONAL" se obliga a vender a "EL MUNICIPIO" y éste se obliga a comprar de forma mensual vales modalidad monedero electrónico para despensa, de 1 (un peso 00/100 M. N.) hasta por un monto máximo acumulado sujeto a la disponibilidad presupuestal de \$38'514,639.71 (treinta y ocho millones quinientos catorce mil seiscientos treinta y nueve pesos 71/100 M. N.), el cual se desglosa de la siguiente manera:

1.- Vales modalidad monedero electrónico para despensa hasta por la cantidad de \$38'072,993.00 (treinta y ocho millones setenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M. N.).

2.- Comisión por cada 1 (un peso 00/100 M. N.) modalidad monedero electrónico para despensa 1% (uno por ciento) con I.V.A. incluido, hasta por la cantidad de \$441,646.71 (cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos 71/100 M. N.).

Para efectos de lo señalado en la presente cláusula y por tratarse éste de un acuerdo de tracto sucesivo y de prestaciones indeterminadas pero determinables, las partes acuerdan que "TOKA INTERNACIONAL" ministrará mensualmente a "EL MUNICIPIO" la cantidad de vales de despensa en modalidad monedero electrónico que éste requiera.

Además las partes acuerdan que del monto máximo acumulado podrá variar en un margen ascendente hasta por un 20% (veinte por ciento), de su total, sin necesidad de licitación o concurso adicional, sujeto a la disponibilidad presupuestal, lo anterior, conforme a lo estipulado en las Bases y Anexos de la Licitación Pública número CGAIG-01/2017 relativa a la "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

SEGUNDA.- COMISIÓN.- Como consecuencia de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, y según se desprende del numeral 2 (dos), por cada 1 (un peso 00/100 M. N.) de vales modalidad monedero electrónico para despensa de dicha cláusula, que "EL MUNICIPIO", adquiera deberá pagar además a "TOKA INTERNACIONAL", una comisión equivalente al 1% (uno por ciento), con I.V.A. incluido, según a las órdenes de suministro que se vayan emitiendo hasta el total de la compra, mismos que son en los términos de la propuesta económica que forma parte de las bases y anexos de la licitación pública número CGAIG-01/2017 relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", y del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 30 (treinta) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

Las partes acuerdan que en el precio unitario consignado en la presente cláusula, se considera cada uno de los conceptos por contribuciones, gastos de financiamiento, honorarios y/o utilidad y dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes, por lo que si "TOKA INTERNACIONAL" varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

Esta hoja forma parte integral del contrato abierto de compraventa, que derivado de la Licitación Pública número CGAIG-01/2017, "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona moral denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM E.N.R.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para efectos de lo señalado en la cláusula SEGUNDA de éste contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "TOKA INTERNACIONAL" las cantidades que en el periodo correspondiente resulten, después de haber desarrollado lo señalado en la cláusula inmediata anterior y mediante la emisión de un cheque para abono en cuenta del beneficiario o bien, mediante transferencia electrónica, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al en que "TOKA INTERNACIONAL" haya entregado a "EL MUNICIPIO" y éste recibido por medio de la Dirección General de Administración, los bienes efectivamente ordenados y el original de la factura que ampare dicho pago la que deberá reunir los requisitos que exigen las normas fiscales y los requisitos establecidos en el punto número 5 (cinco) de las bases y anexos de la licitación pública número CGAIG-01/2017 relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".

CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

QUINTA.- DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO.- Las partes acuerdan que los únicos documentos válidos para solicitar la ministración mensual de los bienes objeto del presente, es la orden de suministro que la Dirección General de Administración generará y notificará a "TOKA INTERNACIONAL" vía correo electrónico y que como mínimo deberá contener los datos siguientes:

1. Fecha de emisión.
2. Nombre de a quién va dirigida.
3. Cantidad, precio unitario y precio global de los bienes solicitados.
4. Presentación de los bienes solicitados (número de carteras y monto de cada una de ellas).
5. Lugar y fecha límite de entrega de los bienes.
6. Lugar de expedición.
7. Nombre y cargo de los funcionarios que la emiten.

SEXTA.- GARANTÍAS CONTRACTUALES.- "TOKA INTERNACIONAL", para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, deberá obtener, exhibir y entregar a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Recursos Materiales, una garantía valiosa por el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato antes del impuesto al valor agregado.

La garantía a que se refiere la presente cláusula, podrá ser exhibida a través de los medios siguientes:

- Depósito en efectivo hecho en la Tesorería de "EL MUNICIPIO".
- Cheque certificado, depositado ante las oficinas de la Tesorería de "EL MUNICIPIO".
- Fianza que deberá ser tramitada a través de institución afianzadora autorizada, debiendo someterse a la jurisdicción de los tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Al respecto, las partes acuerdan que dicha garantía se conservará en custodia de "EL MUNICIPIO" hasta el momento en que considere que estén cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "TOKA INTERNACIONAL", de manera expresa e incondicional, garantiza contra vicios ocultos por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega de los monederos electrónicos para despensa objeto del presente contrato, obligándose a reponerlos en el término de 02 (dos) días hábiles siguientes al en que "EL MUNICIPIO" haya notificado por escrito a "TOKA INTERNACIONAL".

Esta hoja formó parte integral del contrato abierto de compraventa, que derivó de la Licitación Pública número CGAIG-001/2017 "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona moral denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM E.N.R.

OCTAVA.- PLAZO DE SUMINISTRO.- "TOKA INTERNACIONAL", deberá entregar la recarga de los saldos a las tarjetas de monedero electrónico de despensa a "EL MUNICIPIO" dentro de los 02 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en la que "TOKA INTERNACIONAL" haya recibido por los medios acordados, la solicitud de ministración de los bienes objeto del presente acuerdo.

NOVENA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- "TOKA INTERNACIONAL" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" los vales en modalidad monedero electrónico de despensa, objeto del presente acuerdo de forma segura e inviolable, la recarga de los saldos de las tarjetas de monedero electrónico de despensa de acuerdo a lo que de manera unilateral le solicite "EL MUNICIPIO" en la orden de compra que se genere para tales efectos.

Además, "TOKA INTERNACIONAL" será el único responsable durante la recarga de los vales en modalidad monedero electrónico de despensa, objeto del presente acuerdo, previa solicitud de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", debiendo absorber cualquier responsabilidad pecuniaria y/o contractual o extracontractual al respecto, por la falla o error o mal uso, derivado de lo anterior.

DÉCIMA.- DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LOS VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA.- "TOKA INTERNACIONAL" se obliga a emitir y entregar a "EL MUNICIPIO" vales de despensa modalidad monedero electrónico para despensa cuyo periodo de validez para hacerse efectivos sea mínimo de 02 (dos) años es decir, dichos vales deberán ser válidos desde el día de su entrega hasta que transcurra ese tiempo, sin embargo "TOKA INTERNACIONAL" se obliga en un término de 02 (dos) días hábiles, sin costo adicional, a canjear los bienes que alcancen su vencimiento aún después de finalizada la vigencia del presente contrato, bastando para ello la emisión y notificación a "TOKA INTERNACIONAL", por medio de un oficio emitido por "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Administración en el que se exprese dicha solicitud y el motivo de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CANJE DE BIENES RECHAZADOS, DAÑADOS Y/O VENCIDOS.- "EL MUNICIPIO" podrá devolver a "TOKA INTERNACIONAL" los vales de despensa modalidad monedero electrónico que haya adquirido y se encuentren en ese supuesto y "TOKA INTERNACIONAL" en un término de 02 (dos) días hábiles tendrá la obligación de reponerlos o canjearlos por otros del mismo valor nominal. Lo estipulado en la presente cláusula operará con respecto a los vales cuya fecha de vencimiento haya ocurrido y con los que se encuentren deteriorados o mutilados, siempre y cuando "TOKA INTERNACIONAL" determine que son auténticos e identificables, bastando para ello la emisión y notificación a "TOKA INTERNACIONAL" de un oficio emitido por "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Administración en el que se exprese dicha solicitud y el motivo de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD.- "TOKA INTERNACIONAL" manifiesta que cuenta con la autorización del Sistema de Administración Tributaria (SAT), en virtud de que se encuentran en el listado de emisores de monederos electrónicos de vales de despensa autorizados, según lo justifica con el anexo que se adjunta.

Asimismo que cuenta con la tigo electrónica la cual obra al reverso del monedero electrónico y un número telefónico sin costo 01(55)41250320 en donde "EL MUNICIPIO" podrá consultar el directorio de los establecimientos comerciales en los que a nivel Nacional. Se pueda utilizar los monederos electrónicos de despensa, siendo en la tarjeta donde se evidencia que al anverso contiene los datos de la página de Internet y mínimo un teléfono de asistencia.

"TOKA INTERNACIONAL", garantiza la eficiencia en el servicio para los trabajadores de "EL MUNICIPIO" usuarios de los monederos electrónicos de despensa, contando con un centro de atención a clientes (CAT).

Esta hoja forma parte integral del contrato abierto de compraventa, que derivado de la Licitación Pública número CGAIG-004/2017 "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA; PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona moral denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM E.N.R.

con capacidad suficiente de atender cualquier problemática que se presente en la utilización y disposición de los recursos contenidos en los monederos electrónicos, así como para atender los planteamientos derivados de la aceptación de las tarjetas en los distintos establecimientos comerciales.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS GENERALIDADES.- "TOKA INTERNACIONAL", manifiesta que las características de las tarjetas plásticas para los monederos electrónicos de despensa cuentan con los siguientes requisitos:

- Tarjeta plástica con banda magnética de alta coercitividad y papel de firma, espesor de 30 milésimas, personalización gráfica (nombre del beneficiario) en termo grabado.
- Tamaño: 54 x 85 mm.
- Plástico PVC laminado brillante que se produce imprimiendo el diseño en capas de plástico PVC (body), las cuales se adhieren con laminación.
- Elaborado en plástico PVC, con banda magnética y del tamaño de una tarjeta de crédito.
- Al frente lleva impreso el nombre del titular, número de tarjeta y fecha de la vigencia de la misma.
- Cuenta con espacio para la firma del titular.
- Las tarjetas de monederos electrónicos de despensa deberán ser personalizadas con el nombre del empleado.
- Al reverso contiene los datos generales, así como un número telefónico y página web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte de robo y/o extravió, además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.

"TOKA INTERNACIONAL", proporcionará y permitirá el acceso a su base de datos para obtener información respecto de los estados de cuenta que active "EL MUNICIPIO".

"TOKA INTERNACIONAL", otorgará el servicio gratuito a "EL MUNICIPIO" con personal para la capacitación del sistema.

"TOKA INTERNACIONAL", otorgará el servicio gratuito a "EL MUNICIPIO" con un sistema de administración que permite la autonomía en la gestión de los monederos electrónicos, cancelación de las tarjetas en línea, solicitud de tarjetas individual o masiva. Dicho sistema contará con un módulo para generar reportes exportables a Excel y PDF, de movimientos de tarjetas, tarjetahabientes, saldos, cancelaciones, bajas, altas, depósitos.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CARGOS NO RECONOCIDOS APLICADOS A LAS TARJETAS DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, LA REPOSICIÓN DE TARJETAS EN CASO DE ROBO O EXTRAVIÓ, DAÑO DEL PLÁSTICO: El titular de la tarjeta informará a "EL MUNICIPIO", respecto del reporte que haya hecho vía telefónica, al número de asistencia del cargo no reconocido, robo, extravió o deterioro de la tarjeta, y "TOKA INTERNACIONAL", proporcionará un número de reporte y repondrá el plástico en un máximo de 5 (cinco) días hábiles.

- "TOKA INTERNACIONAL", adjuntará físicamente la guía de usuario que se le entregará a cada persona al momento de entregarle su tarjeta (tríplico), que contiene publicidad por tarjetahabiente sobre uso, cobertura, información de saldos, movimientos y reposición de tarjetas extraviadas.

- "TOKA INTERNACIONAL", manifiesta que las condiciones para bloquear la tarjeta de monedero electrónico para despensa, solo será a petición del usuario, por los casos de robo o extravió, siendo en la tarjeta donde se evidencia que al anverso contiene los datos de la página de Internet y mínimo un teléfono de asistencia, donde se puede reportar el robo o extravió.

- "TOKA INTERNACIONAL", manifiesta que el costo por la emisión de tarjetas titulares, adicionales o reposiciones será sin costo alguno.

DÉCIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "TOKA INTERNACIONAL" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la

Esta hoja forma parte integral del contrato abierto de compraventa, que derivado de la Licitación Pública número CGAIG-001/2017 "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona moral denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM.E.N.R.

33

violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

DÉCIMA SEXTA.- CANCELACIÓN O REDUCCIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de proceder a la cancelación o reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos "TOKA INTERNACIONAL" pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que todas las modificaciones o adiciones que pretendan efectuar a los derechos y obligaciones derivadas de éste acuerdo de voluntades, deberán constar por escrito previo cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables y previa firma de cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- "TOKA INTERNACIONAL" se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna, información y/o datos y/o especificaciones y/o técnicas y/o secretos y/o métodos y/o sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la información y/o tecnología a la cual tendrá acceso, así como también a no divulgar o difundir por ningún medio, ni de cualquier modo hacer conocer a personas ajenas y extrañas a "EL MUNICIPIO" cualquiera de la información o de los conocimientos que llegare a conocer ya sean de naturaleza comercial y/o de propiedad intelectual, y/o documentos y/o información propia de la administración ya sea de cualquier tipo o bien de carácter FISCAL Y/O CONTABLE Y/O JURÍDICA Y/O LABORAL Y/O DE PRESTACIÓN Y/O DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS de o que "EL MUNICIPIO" preste, así como a no difundir la planeación y/o proyección y/o avance y/o trámite de cualquier proyecto que "EL MUNICIPIO" pretenda desarrollar o desarrolle.

En este sentido "TOKA INTERNACIONAL" quedará sujeto a las responsabilidades que marca la ley en caso de contravenir lo dispuesto en esta cláusula, por lo que la obligación aquí contenida surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento y tendrá vigencia aun después de concluida la relación contractual o precontractual que se haya verificado entre las partes, es decir, su vigencia será por tiempo indefinido, esto, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos, reconociendo y aceptando "TOKA INTERNACIONAL" que de no cumplir con esta obligación, causará daños y perjuicios a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "TOKA INTERNACIONAL" no entrega los bienes objeto del presente en el tiempo convenido.
- 2.- Si "TOKA INTERNACIONAL" no ejecuta el objeto de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si "TOKA INTERNACIONAL" se declara en quiebra, suspensión de pagos, concurso mercantil, si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 4.- Si "TOKA INTERNACIONAL" subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 5.- Si "TOKA INTERNACIONAL" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia en los términos de

Esta hoja forma parte integral del contrato abierto de compraventa, que derivado de la Licitación Pública número CGAJ-091/2017 "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPESA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona moral denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM E.N.R.

este acuerdo.

6.- Si "TOKA INTERNACIONAL" reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

7.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento.

8.- En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

9.- En general, por cualquier otra causa imputable a "TOKA INTERNACIONAL" similar a las antes expresadas.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "TOKA INTERNACIONAL" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes le suministren materiales para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones quedando eximido de cualquier responsabilidad derivada de este caso.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO QUE RESPALDA LA SUFICIENCIA DE FONDOS.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 272 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el presente instrumento cuenta con la solicitud de aprovisionamiento que respalda la suficiencia de fondos, autorizado en el sistema (Calipso), por el Responsable Directo en la ejecución del gasto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.- "TOKA INTERNACIONAL" estará sujeto a la revisión y auditoría por parte de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", quienes darán seguimiento, supervisarán y vigilarán en todo momento la debida ejecución del presente contrato; en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de vales modalidad monedero electrónico para despensa se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases y anexos de la licitación pública número CGAIG-01/2017 relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", y del acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 30 (treinta) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete) y por último, a lo ordenado en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigesimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de "TOKA INTERNACIONAL" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Esta hoja forma parte integral del contrato abierto de compraventa, que derivado de la Licitación Pública número CGAIG-001/2017 "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona moral denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM E.N.R.

Leído el presente contrato por las partes, lo firman en cuatro tantos, en cada una de sus hojas y al final de esta última el día 01 (uno) del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete) en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que no existió error, dolo, violencia, lesión, mala intención, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

"TOKA INTERNACIONAL"

C. KARLA AMÉRICA ARRIOLÁ PAEZ.
Apoderada legal de
"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R."

"EL MUNICIPIO"

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Síndico.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

L.A. SANDRA DE YANIRA TOVAR LÓPEZ.
Tesorera Municipal.

Firma de Conformidad.

LIC. GERARDO ARMANDO BOLLAÍN Y GOYTIA BALDERRAMA.
Coordinador General de Administración e
Innovación Gubernamental.
Responsable directo de la supervisión, control y
ejecución del gasto.

LCP. RAÚL CUEVAS LANDEROS.
Director General de Administración.

Testigos:

MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
Director General Jurídico.

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.

Esta hoja forma parte integral del contrato abierto de compraventa, que derivado de la Licitación Pública número CGAIG-001/2017 "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona moral denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM E.N.R.

